

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ, D.C.

Ref. 100140003078**20200016500**

Bogotá, abril 16 de 2021

Se reconoce personería jurídica a la Dra. Lisbeth Tatiana Riascos Casallas como apoderada de la parte ejecutada. Se tiene por notificados a los demandados **Blanca Cecilia Casallas De Riascos Y Jimmy Alberto Riascos Lopez**, por conducta concluyente a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo previsto en el art. 301 del CGP. Por secretaría, vencido el término previsto en el art. 91 del CGP, córrase traslado a la parte demandada según lo dispuesto en el art. 442 del CGP para que conteste la demanda y de ser el caso proponga excepciones.

De otra parte, se le pone de presente a la apoderada de los ejecutados que para la terminación del proceso por pago atendiendo lo previsto en el art. 461 del CGP, previa acreditación como apoderada, deberá presentar liquidación de crédito y costas, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a82d572bdd3c1de83942808ba4fdcc83ba6943f1cd9bbdf555f35732768f036

Documento generado en 16/04/2021 12:31:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**